

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1907

SANTIAGO, 20 DE OCTUBRE DE 2025

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 8 bis f) N° 1 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo dispuesto con el artículo 71 N°7 letra a) del D.S. N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886; La Ley N° 21.634, que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado; el D.S. N° 2 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley 21.722 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2025; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.-

CONSIDERANDO:

1. Que, la Coordinación de Política Digital (CPD), dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat), requiere adquirir plataforma de respaldo AufiCloud, software necesario para realizar un constante respaldo de información crítica en las distintas unidades del Servicio, brindando así seguridad, protección y disponibilidad de la información que posee actualmente el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
2. Que, lo dispuesto en el Capítulo IV, Párrafo 1, Artículo 71 del Reglamento de la Ley N°19.886. de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios aprobado por Decreto Supremo N°661 que indica: casos en que procede el Trato Directo o Contratación Directa con Publicidad.
3. Que, el Artículo 71, numeral 7) letra a) del Reglamento de la Ley señala que procede el trato directo: "Cuando se requiera la contratación de servicios o equipamiento accesorios, tales como bienes y/o servicios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas, equipamiento o infraestructura tecnológica previamente adquirida por la respectiva entidad necesarios para la ejecución de un contrato previamente adjudicado, sin los cuales se pueda afectar el correcto funcionamiento de éste".
4. Que, mediante Resolución Exenta N°1874, de 16 de noviembre de 2023, la Coordinación de Política Digital aprobó la adquisición de los servicios denominados "Solución Backup" con el proveedor **NETPROVIDER S.A., RUT N° 77.486.490-3**, como principal software de respaldo digital de la Coordinación de Política Digital y por un periodo de vigencia de doce meses.

5. Que, actualmente el Serpat cuenta con los respaldos e información de varias Unidades del Servicio ya concentradas en una nube proveída por el proveedor **NETPROVIDER S.A.**, sin embargo, producto de la finalización de la vigencia de la contratación aprobada mediante Resolución Exenta N°1874, de 16 de noviembre de 2023, no es posible realizar ninguna gestión en la respectiva nube.
6. Que, dicho lo anterior, es necesario e imprescindible el respaldo de la información referente a cargos críticos dentro del Serpat debido a la necesidad de mejorar la gestión de los documentos institucionales, para así facilitar el trabajo colaborativo y la digitalización de los documentos internos del Servicio.
7. Que, en virtud de que no es posible realizar ninguna gestión en la respectiva nube, la recuperación de las funcionalidades y acceso se vuelve una necesidad crítica para garantizar la continuidad operativa de los servicios. Puesto que los respaldos contienen información clave para el funcionamiento del Serpat, por lo que sin la posibilidad de acceder y gestionar estos respaldos se generan riesgos graves, como la pérdida de información valiosa, interrupción de procesos administrativos y la posible vulneración ante incidentes de seguridad.
8. Que, la falta de acceso a los datos almacenados en la nube AfiCloud compromete la capacidad técnica de esta Coordinación para responder a consultas por parte de los/as funcionarios/as, regulaciones o responder ante situaciones de emergencia, en donde el acceso a esta información es vital.
9. Que, la presente contratación considera no solo el restablecimiento de las funciones y acceso a esta nube, sino que también la ampliación del almacenamiento con el fin de atender el creciente volumen de información generada por el Serpat, impulsada por el ingreso de nuevos funcionarios/as y la necesidad dejar en respaldo la mayor cantidad de información.
10. Que, el espacio actual que se encuentra en la nube es insuficiente para satisfacer las necesidades operativas a largo plazo, lo que podría comprometer la disponibilidad y la integridad de los datos en el futuro. Por lo anterior, la ampliación del almacenamiento permitirá no solo asegurar la integridad y accesibilidad de la información, sino que también fortalecer esta plataforma ante futuros incidentes.
11. Que, en virtud de lo descrito en los considerandos precedentes, se considera imprescindible proceder con la presente adquisición toda vez que la utilización de estos servicios permitirá gestionar la documentación basado en tecnología en la nube. Así como lo define en el Informe técnico del Jefe de área Soporte y Logística Don Claudio García Vivero de coordinación de Política Digital el que forma parte de la presente resolución. Esta herramienta no solo permitirá optimizar los procesos de administración, organización y resguardo de la información, sino que también contribuirá significativamente al fortalecimiento de las capacidades institucionales del Serpat. Asimismo, la adopción de una solución moderna y segura de gestión documental favorecerá la eficiencia operativa, trazabilidad de los documentos, acceso remoto y control documental.
12. Que, en este sentido, la Coordinación de Política Digital solicitó una cotización al proveedor **NETPROVIDER S.A.** RUT 77.486.490-3, quien cumple con los requerimientos solicitados y su propuesta se ajusta a las solicitudes de la Coordinación de Política Digital. De esta manera, la adquisición plataforma de respaldo AfiCloud asegura la continuidad operativa de respaldo ya realizado previamente por el Serpat.

13. Que, es necesario complementar la infraestructura no solamente en capacidad de almacenamiento, sino que también la incorporación de herramientas más actualizadas considerando el avance de las prácticas en ciberseguridad y protección de datos.
14. Que, la presente adquisición es indispensable para mantener la integridad y disponibilidad de la información crítica del Serpat.
15. Que, el pago será realizado en un hito de pago, de acuerdo al Estado de Pago respectivo, en pesos chilenos correspondientes a la fecha de emisión de la factura, según indicadores diarios del Banco Central.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, la contratación mediante trato directo por la adquisición de servicios de plataforma de respaldo AUFICLOUD al proveedor **NETPROVIDER S.A.** RUT 77.486.490-3, por un monto total ascendente a 17.050 USD.- (diecisiete mil cincuenta dólares) IVA incluido.
2. **APRUÉBASE**, el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, y la Empresa **NETPROVIDER SA.** RUT 77.486.490-3, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PLATAFORMA DE RESPALDO AUFICLOUD

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

NETPROVIDER S.A.

En Santiago, a 24 de septiembre de 2025, comparecen por una parte el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N° 60.905.000-4**, en adelante e indistintamente el “Serpat” o el “Servicio”, representado por Directora Nacional, doña Nélida Pozo Kudo, cédula Nacional de Identidad N° 10.590.073-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Alameda N°651, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, “**NETPROVIDER SA**”, RUT 77.486.490-3, representada legalmente por don **ALBERTO CASTAÑEDA ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 25.233.763-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo 5950 lc 105 ps 1 y 2, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante el “Proveedor”, suscriben el siguiente Contrato de prestación de servicios que se regirá por los términos y condiciones contenidas en las cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Mediante Resolución Exenta N° 1874, de 16 de noviembre de 2023, se aprobó mediante convenio marco la adquisición de los “Solución Backup”. Por una vigencia de 12 meses, y por un monto ascendente a \$ 9.310.000.- (nueve millones trescientos diez mil pesos) IVA incluido.

SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Resolución exenta que aprueba trato directo y contrato y cotización formal enviada por proveedor.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. El Serpat, mediante la Coordinación de Política Digital, contrata al Proveedor los servicios denominados “Servicio de plataforma de respaldo AfiCloud”, por el periodo de 12 meses, en conformidad a las condiciones establecidas en el presente Contrato, desglosándose el señalado servicio según el siguiente detalle:

A) Descripción del Servicio solicitado: Sistema de Backup en la Nube de AfiCloud

AfiCloud es una solución avanzada de respaldo en la nube que ordena la forma en que gestionamos y protegemos nuestros datos. Con una tecnología de vanguardia, ofrece una plataforma integral capaz de realizar copias de seguridad no solo de archivos individuales, sino también de equipos completos y dispositivos móviles. A continuación, se detallan las características de afixcloud backup en la nube:

A. 1 Tipos de Backup Disponibles

AfiCloud se adapta a las necesidades de cualquier usuario, desde particulares hasta grandes empresas. Su capacidad para realizar copias de seguridad de múltiples tipos de dispositivos asegura que toda la información esté protegida de manera eficiente. Los tipos de respaldo disponibles son los siguientes:

- **Archivos:** Permite hacer copias de seguridad de archivos específicos, lo que garantiza que no se pierda ningún documento importante.
- **Equipos completos:** Realiza respaldos completos de equipos, lo que significa que no solo se guardan archivos, sino también configuraciones, aplicaciones y todo el entorno del sistema.
- **Escritorios (Desktop):** Compatible con plataformas Windows, Linux y Mac, proporcionando respaldo completo de los escritorios y archivos del usuario en estos sistemas operativos.
- **Dispositivos Móviles:** Con soporte para sistemas operativos móviles como Android e iOS, AfiCloud asegura que los datos de smartphones y tabletas también estén respaldados, permitiendo una recuperación rápida y sencilla de cualquier información perdida.

A. 2 Características y Herramientas Avanzadas

Una de las principales ventajas que AfiCloud ofrece frente a otras soluciones de backup tradicionales es su conjunto de **herramientas avanzadas** que facilitan tanto el proceso de backup como la gestión de los datos almacenados. Algunas de estas herramientas son:

- **Detección Automática de Fotos:** Esta característica permite a AfiCloud identificar y respaldar de forma automática todas las fotos almacenadas en los dispositivos del usuario. Esto asegura que los recuerdos importantes estén siempre seguros sin necesidad de realizar un esfuerzo manual.
- **Búsqueda Rápida y Relevante de Archivos:** AfiCloud optimiza la experiencia del usuario con una potente herramienta de búsqueda que facilita encontrar archivos específicos en la nube. Gracias a sus algoritmos avanzados, el sistema muestra resultados relevantes en segundos, ahorrando tiempo y esfuerzo.
- **Gestión de Usuarios en Tiempo Real:** Esta herramienta permite gestionar y monitorizar el acceso y la actividad de los usuarios en tiempo real, lo cual es especialmente útil para empresas que necesitan un control centralizado sobre los datos respaldados y los permisos de acceso.

B. Nube Unificada para una Gestión Simplificada

AufiCloud no solo ofrece una plataforma robusta, sino que también se centra en la simplificación de la gestión de datos a través de una **nube unificada**. Esto se traduce en varios beneficios clave:

- **Simplificación de la Gestión de Datos:** La plataforma centraliza todos los datos respaldados, lo que permite gestionar todo el ecosistema digital de forma sencilla y eficiente. Los usuarios no tienen que preocuparse por gestionar múltiples servicios de almacenamiento, ya que AufiCloud ofrece una solución todo-en-uno.
- **Copias de Seguridad de Diferentes Dispositivos:** AufiCloud se adapta a diferentes tipos de dispositivos, proporcionando copias de seguridad integrales de equipos de escritorio, dispositivos móviles y servidores, todo desde un único panel de control. Esto garantiza que, sin importar el dispositivo, los datos estarán siempre protegidos.
- **Centralización de Datos con Eficiencia y Productividad:** La plataforma está diseñada para maximizar la productividad. Los datos de todos los dispositivos conectados se almacenan de manera centralizada, lo que facilita el acceso y la recuperación. La eficiencia se mantiene en todo momento, evitando el caos que puede generar la dispersión de datos en múltiples plataformas.

B. 1. Escalabilidad Sin Límites

La escalabilidad es uno de los puntos más fuertes de AufiCloud. La plataforma está diseñada para crecer con las necesidades de cada usuario o empresa, sin limitaciones de capacidad. Las características de escalabilidad incluyen:

- **Sin Límites en el Servicio:** AufiCloud no impone restricciones en el espacio de almacenamiento. Los usuarios pueden ampliar su capacidad de forma sencilla y sin interrupciones, asegurando que nunca se queden sin espacio en la nube.
- **Planes Flexibles y Adaptables:** Los planes de almacenamiento en AufiCloud son completamente flexibles y se adaptan a las necesidades de cada usuario o empresa. No se requieren pagos anticipados, lo que permite a los usuarios elegir la opción que mejor se ajuste a su presupuesto y necesidades de almacenamiento.
- **Escalabilidad Automática:** La plataforma se ajusta automáticamente al crecimiento de los datos, por lo que el usuario no tiene que preocuparse por gestionar manualmente el aumento del espacio necesario. Esto garantiza que la experiencia de uso sea completamente libre de preocupaciones, con la capacidad de adaptarse a cualquier volumen de datos sin interrupciones.

B. 2. Renovación y Almacenamiento de Alta Capacidad

En cuanto a la **renovación de servicios**, AufiCloud ofrece una propuesta altamente competitiva. Los usuarios obtienen acceso a un espacio de almacenamiento de **40 Terabytes de almacenamiento en frío** y **1 Terabyte de almacenamiento en caliente**.

- **Almacenamiento en Frío (Cold Storage):** Los 40 Terabytes de almacenamiento en frío están diseñados para almacenar grandes volúmenes de datos que no necesitan ser accedidos con frecuencia. Este tipo de almacenamiento es ideal para archivos de respaldo a largo plazo, como registros históricos o datos de archivo.

- **Almacenamiento en Caliente (Hot Storage):** El Terabyte de almacenamiento en caliente permite almacenar aquellos archivos que necesitan ser accesibles con frecuencia o de forma inmediata. Esta opción es perfecta para usuarios que necesitan un acceso rápido y constante a ciertos datos sin demoras.

CUARTO: PLAZO. El contrato iniciará su vigencia una vez que se encuentre tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior y, por razones de buen servicio que así lo hagan necesario, una vez suscrito el respectivo contrato, el Proveedor podrá iniciar la ejecución de los servicios contratados sin aguardar la total tramitación del acto administrativo de que se trata; en tal caso, no se podrá cursar pago alguno, aun cuando los servicios y productos hubieren sido recibidos a conformidad, hasta la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

QUINTO: PRECIO. El monto que deberá pagar la Coordinación de Política Digital al Proveedor ascenderá a la suma total de **17.050 USD.- (diecisiete mil cincuenta dólares) IVA incluido.**, siempre que los servicios se hayan ejecutado a conformidad y hayan sido validados por la Coordinación de Política Digital.

SEXTO: FORMA DE PAGO. El servicio contratado será pagado en 1 hito de pago, previa aprobación de la contraparte técnica, según el siguiente detalle:

N°	HITO	MONTO
1	Hito 1 – primera cuota año 2025	17.050 USD IVA incluido

El Proveedor deberá enviar a la contraparte técnica un certificado que de cuenta de la activación del servicio con la fecha de inicio que deberá ser validado por la contraparte técnica, posterior a la validación se solicitará la facturación correspondiente y el monto quedará reflejado en un **Estado de Pago** generado por la Coordinación de Política Digital.

Una vez revisados y validados estos documentos por parte del Serpat, se procederá a efectuar el pago que corresponda dentro del plazo de 30 días contados desde la recepción conforme de la factura respectiva y entregada en la Coordinación de Política Digital, la cual deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.
Rut : 60.905.000-4.
Giro : Cultura.
Domicilio : Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago.

Para proceder con el pago, el Proveedor deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales Vigentes, emitidas por la Inspección del Trabajo.

Se deja expresa constancia que, en caso de que se acredite debidamente que el Proveedor incumple o cumple de manera parcial o imperfecta su obligación, el Serpat suspenderá el pago de toda suma que deba por cualquier concepto, hasta que se cumpla con esta obligación a entera satisfacción del Serpat, y sin perjuicio de lo señalado respecto de la garantía de fiel cumplimiento y de las multas de atraso, informando a la Dirección de Compras Públicas.



A contar del año 2020, la Tesorería General de la República (TGR) realiza directamente los pagos de servicios a través de transferencia electrónica, de acuerdo con la información contenida en sus sistemas, o a través de la emisión de un cheque en el caso de no tener dicha información bancaria.

Para actualizar la información de pago de la empresa en el Sistema para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), se solicita que al momento de suscribir el acuerdo de servicios o aceptar la respectiva orden de compra en el portal mercado público, la empresa informe sus datos bancarios para realizar la actualización correspondiente.

SEPTIMO: MULTAS. La Coordinación de Política Digital velará por el cumplimiento del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, ante cualquier incumplimiento por retrasos en entregas de productos y/o servicios adquiridos, se aplicarán las siguientes multas:

a) Multas por retraso en la puesta en marcha del servicio:

El Serpat aplicará una multa equivalente a 2 UF por cada día corrido de atraso en la puesta en marcha del servicio según lo informado en la propuesta entregada, con un tope de 15 días corridos. Los plazos de implementación y de puesta en marcha, deberán ser indicados en la oferta técnica, y las fechas correspondientes a dichos eventos serán acordadas al inicio del proyecto entre la Coordinación de Políticas Digitales y la empresa que se adjudique la presente licitación.

b) Multas por Fallas del servicio:

Una vez que el nuevo sistema esté en operación, los tiempos de solución para caídas no programadas serán de un máximo de cuatro (4) horas. En caso que una caída sobrepase este tiempo, se aplicará una multa de 1 UF por cada hora (luego de las primeras cuatro horas) en que el servicio experimente una caída y que no sea solucionada, con un tope de 30 horas.

La aplicación de multas no podrá superar el 10% del monto total adjudicado. Este porcentaje se considerará como tope máximo para la aplicación de multas conforme al artículo 79 ter del Reglamento de Ley de Compras.

La parte proveedora podrá reclamar, ante el Serpat, de los hechos que constituyen los cargos imputados y comunicados dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la infracción. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el proveedor en forma total o parcial, o bien, la rechazará aplicando la multa respectiva mediante una resolución fundada que así lo disponga, y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente.

Conforme con lo anterior, no habiéndose presentado descargos, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente a la multa mediante documento comercial, el que deberá ser a la vista, irrevocable y nominativo. Si no lo hiciera, el Serpat podrá hacer efectivo el cobro de la garantía que tenga en su poder. De la misma manera el Serpat podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.



Asimismo, la no entrega del servicio, total o parcialmente, pasado el plazo establecido en el primer párrafo de este numeral, permitirá a el Serpat dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, cantidad que se considerará como cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan.

No se aplicará multa si la falta causante de la multa se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al Serpat, o bien ella solicita el retraso.

OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN. El Proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, solamente si así lo hubiera señalado en su oferta y entregado este a su vez, los anexos requeridos en las presentes bases. Ello, sin perjuicio que la responsabilidad del cumplimiento del mismo permanecerá en el proveedor adjudicado. Tales relaciones laborales se registrarán por lo establecido en la Ley N° 20.123 sobre subcontratación.

Sin embargo, el adjudicado no podrá subcontratar cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, estén afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibles establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley 19.886.

NOVENO: VÍNCULO LABORAL: El presente instrumento no implica vínculo laboral alguno del Proveedor con el Serpat, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

De esta forma, el Proveedor será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere, y el Serpat no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Proveedor confiere al Serpat el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo Complementario.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO: Se podrá poner término anticipado a los Servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886, el Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En lo que concierne a la causal del numeral 2 de dicho artículo, se considera que existe incumplimiento grave entre otros casos:

- a) No exista prestación del servicio por más de 10 días continuos.
- b) Existan tres reclamos reiterados notificados por escrito a la empresa, sin posterior solución dentro de los 3 días hábiles siguientes a cada reclamo.
- c) El adjudicatario incumpla con las normas laborales, previsionales y tributarias respecto de sus empleados, lo que se tendrá por ocurrido cuando exista una multa impuesta por la Dirección del Trabajo o sentencia ejecutoriada condenatoria.
- d) Se le haya impuesto al Adjudicatario al menos seis multas dentro de un período de tres meses.
- e) Cuando se produzca una acumulación de multas que supere el 20% del total del contrato.
- f) Incumplimiento de las obligaciones del proveedor y personal.

Asimismo, el Serpat podrá poner término anticipadamente a los servicios adquiridos en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Proveedor/a que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.
- c) Proveedor/a que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- d) Proveedor/a que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el Serpat podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada al Proveedor/a por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

La parte Proveedora podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al Serpat dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el Proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por el Proveedor/a, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, pudiendo el Serpat hacer efectiva la boleta de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el Serpat podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD. El Proveedor, sus consultores y el personal directo, o que por subcontratación se encuentren ligados a la ejecución de los servicios materia del presente instrumento, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que del Serpat conozcan durante su desarrollo, y de los resultados e informes que se obtengan, todo en el marco de la ley. La responsabilidad del Proveedor será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El Proveedor debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el Serpat el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del Proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización por un período de dos años, dará lugar al Serpat a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL. El material al que se tenga acceso en virtud del presente contrato es de exclusiva propiedad del Serpat y su reproducción para cualquier fin está estrictamente prohibida, así como también cualquier uso que se desee dar, distinto a los servicios materia de este contrato.

Tanto el trabajo elaborado como el producto final del mismo serán de propiedad del Serpat, la cual tendrá los exclusivos derechos de propiedad intelectual sobre éste, reconociendo desde ya el proveedor, que en ella radica todos los derechos patrimoniales exclusivos que señala la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual.

DÉCIMO TERCERO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES. Este contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y dos ejemplares para el Serpat.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS. La personería de doña Nélica Pozo Kudo, Cédula Nacional de Identidad N° 10.590.073-2, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en el Decreto Supremo N° 2, del Ministerio de las Culturas, Las artes y el Patrimonio. La personería de don Alberto Castañeda Rojas, Cédula Nacional de Identidad N° 25.233.763-6, para actuar en representación de **NETPROVIDER S A**, consta en Certificado de Vigencia de Poderes, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el día 8 de abril de 2025.

FIRMARON: DOÑA NÉLICA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON ALBERTO CASTAÑEDA ROJAS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS NETPROVIDER S A.

3. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de 17.050 USD.- (diecisiete mil cincuenta dólares) IVA incluido., con cargo al presupuesto de la Coordinación de Política Digital del Serpat, aprobado para el año 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

INSUMOS	IMPUTACIÓN	MONTO
plataforma de respaldo AUFICLOUD	PRESUPUESTO PATRIMONIAL PROYECTO 35 "Mantención de Sitios Web Institucionales y de Aplicaciones Administrativas" 24-09-001	17.050 USD.- IVA incluido



4. **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo en el Sistema de Información ww.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas desde su emisión.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE,

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/MRC/POS/OEC/GJM/jbs

DISTRIBUCIÓN:

Coordinación de Política Digital, SERPAT.
Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
Unidad de Abastecimiento y Logística, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

